

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, FRIAS Y SNACKS EN LAS INSTALACIONES DE LA OSI DEBAGOIENA

Es objeto del presente contrato la concesión del servicio de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y snacks en las instalaciones de la OSI Debagoiena.

1. PRODUCTOS A OFRECER

La relación de productos a ofrecer en las máquinas expendedoras será

- a) Bebidas calientes, se ofertarán al menos los siguientes productos
 - 1. Café y descafeinado, con y sin azúcar, en sus distintas variedades: solo, cortado, con leche, capuchino y especiales
 - 2. Leche
 - 3. Chocolate
 - 4. Infusiones
- b) Bebidas frías, se ofertarán al menos los siguientes productos
 - 1. Agua
 - 2. Zumos
 - 3. Refrescos
 - 4. Bebidas isotónicas
- c) Snacks y similares, se ofertarán al menos los siguientes productos
 - 1. Piezas de fruta fresca y frutos secos
 - 2. Patatas fritas y similares
 - 3. Galletas, chocolatinas,
 - 4. Sandwich, ensaladas, y similares
 - 5. Golosinas
 - 6. otros

Los productos cumplirán lo dispuesto en el Real Decreto 1086/2020 de 9 de diciembre que se regula y flexibiliza determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación

Los productos a expedir deberán cumplir la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios en base al Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio y las modificaciones posteriores a dicho decreto por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios

Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería (BOE nº118, de 14 de mayo de 2010), y demás disposiciones vigentes.

Real Decreto 650/2011, de 9 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria en materia de bebidas refrescantes (BOE nº 119, de 19 de mayo de 2011), y demás disposiciones vigentes.

2. MAQUINAS A INSTALAR

Como mínimo deben instalar las siguientes máquinas expendedoras:

Bebidas calientes

- 1 unidad en el servicio de Urgencias
- 1 unidad en la 2 planta de hospitalización
- 1 unidad en el ambulatorio de Arrasate
- 1 unidad en el ambulatorio de Bergara
- 1 unidad en las oficinas de fagor

Bebidas frías

- 1 unidad en la 2 planta de hospitalización

Snacks y similares,

- 1 unidad en la 2 planta de hospitalización

La empresa adjudicataria ubicará las máquinas en el lugar o lugares designados por la OSI Debagoiena, y cualquier modificación, reducción y/o incremento de estas deberá de ser previamente autorizado por La OSI Debagoiena

Las máquinas de bebidas calientes, tendrán por defecto que dispensar el servicio sin azúcar, pudiendo ser optativo el elegir el grado de azúcar

Todas las máquinas de bebidas calientes, serán de café en grano. (excepto el café descafeinado)

Las máquinas estarán operativas y correcto funcionamiento y a tener en todas y cada una de las maquinas el nombre de la empresa, domicilio y teléfono a efectos de reclamaciones, que deberá atender dichas reclamaciones en un plazo no superior a 1 día hábil

Las máquinas expendedoras ofertadas cumplirán con la legislación vigente y se adjuntarán todos los certificados que le atañan

- Características generales de las máquinas:
- Las máquinas deberán estar dotadas de un sistema electrónico que facilite su correcto funcionamiento y la buena calidad del servicio
- Las máquinas deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar
- La máquina deberá contar con instalaciones o dispositivos precisos para el mantenimiento y la vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios

- En las máquinas de bebidas frías se acreditará que los gases refrigerantes de las máquinas que los utilicen no contengan HCFCs o HFCs. Para ello se deberá adjuntar la ficha técnica de las máquinas propuestas para cada localización donde este claramente recogido el tipo de refrigerante usado.
- Las máquinas deberán incorporar un sistema de pago en efectivo y devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente y dispondrán de los correspondientes monederos con capacidad para devolver cambio y para aceptar monedas de 5 céntimos como mínimo.
- El idioma de las opciones a elegir el producto debe de estar en castellano y en euskera

3. OTROS

Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario la tramitación de cuantos permisos, licencias y/o autorizaciones administrativas fueran precisas para la realización del servicio a prestar. Asimismo, correrán de su cuenta todos los gastos de transporte, instalación y puesta en marcha.

Queda expresamente prohibida:

- a) La venta de bebidas alcohólicas y de tabaco.
- b) La introducción de nuevos productos o la retirada de algunos de los existentes sin la previa autorización de la OSI Debagoiena
- d) La introducción de cualquier modificación en la actividad objeto de la autorización sin la previa autorización de la OSI Debagoiena

4. CANON DE EXPLOTACION

La empresa adjudicataria deberá abonar un canon, según lo establecido en los pliegos de bases de cláusulas administrativas particulares. El abono del importe será previo envío de factura por parte de la OSI Debagoiena a la empresa adjudicataria,
VER ANEXO I, consumos año 2023

ANEXO 1
VENTAS AÑO 2023**CAFETERAS:**Urgencias **16.559**Planta **15.912**Ambulatorio
Arrasate **3.831**Ambulatorio
Bergara **1.723**fagor **3.323****REFRESCOS**Planta 2º **2.340****OTROS**Planta 2º **10.779**

Fdo Jose Miguel Martinez Llorente
Responsable del Servicio de Administración

Documento firmado por: JOSE MIGUEL
MARTINEZ LLORENTE
En la fecha 15.05.2024 12:36:12 CEST